

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Juzgado Especial de Delitos Monetarios por la que se hace pública la sanción que se cita.

El excelentísimo señor don José Villarias Bosch, Juez especial de Delitos Monetarios.

Hace saber que en este Juzgado se sigue procedimiento número doscientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y tres por delito de contrabando monetario, en el que se ha dictado la sentencia número siete mil setecientos sesenta y dos, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva, en lo que afecta al inculpado José Novelle Iglesias, es el siguiente:

Sentencia número 7.763.—En la villa de Madrid a dos de julio de mil novecientos sesenta.—El excelentísimo señor don José Villarias Bosch, Juez especial de Delitos Monetarios.—Visto el procedimiento señalado con el número 243 del año 1943, seguido contra y José Novelle Iglesias, de veintiocho años de edad, casado, paraguero ambulante, natural de Píñerón (Oranese), hijo de Juan y Matilde, con domicilio en Vilaboa de Carracedo (Oranese); y—Todos en libertad provisional por cuanto a este procedimiento se refiere.—Fallo: Que debo condenar y condeno, como autores de delito monetario, a José Novelle Iglesias a la pena de multa de mil pesetas y dos meses de arresto. Acuerdo la aplicación al pago de las respectivas multas, de las fianzas que aparecen prestadas en autos. Ordeno el abono, a los efectos de la pena de arresto, del tiempo que los condenados a dicha pena hayan sufrido en detención preventiva por este procedimiento. Decreto el comiso, como efecto de delito, de las mil doscientas sesenta pesetas en monedas españolas de plata privadas de curso legal intervenidas, las que se ingresarán en el Tesoro. Notifíquese la presente resolución, con la advertencia a los condenados de que lo resuelto es firme por imperativo precepto de la Ley, dada la cuantía del procedimiento, y sin que quepa, por tanto, recurso contra la misma.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación al condenado José Novelle Iglesias, en ignorado paradero, se publica el presente, advirtiendo por medio del mismo que contra esta sentencia no cabe recurso alguno.

Madrid, 29 de septiembre de 1960.—El Juez, José Villarias.—3487.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Algeciras por la que se hace pública la sanción que se cita.

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Natividad Sans Atienza y estar averiguado en Madrid, por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 30 de septiembre de 1960, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 702/60, de menor cuantía:

Primero.—Que es responsable en concepto de autor.

Segundo.—Imponerle la siguiente multa de 2.400 pesetas, y para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 23 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953.

Tercero.—Declarar el comiso del género aprehendido.

Cuarto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la de la publicación de la presente notificación, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal, como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculpado para que baje su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86

de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o, poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 4 de octubre de 1960.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—4.276.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de Corrales del Vino y Casaseca de Campeán (Zamora), a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes.

Esta Dirección General ha resuelto:

- 1.º Agrupar los Municipios de Corrales del Vino y de Casaseca de Campeán (Zamora) a efectos de sostener un Secretario común.
- 2.º Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Corrales del Vino.
- 3.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación, con efectos de 1 de octubre de 1960, en la siguiente forma:

Secretaría: Corrales del Vino y de Casaseca de Campeán.
Clase: Octava.
Sueldo: 25.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de Manresa (Barcelona).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto clasificar, con efectos de 1 de octubre de 1960, las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de Manresa (Barcelona), en la siguiente forma:

Secretaría.—Clase: Tercera.
Sueldo: 35.000 pesetas.

Intervención.—Categoría: Primera.
Sueldo: 31.500 pesetas.

Depositaria.—Categoría: Primera.
Sueldo: 28.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.—El Director general, José Luis Moris.